

BANCO COMAFI S.A.

Sucursal: _____ Lugar: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Fecha: / Enero /
 Apellido y Nombre / Razón Social: _____ CUIT: _____
 e-Mail : _____ (Dato Obligatorio según Comunicado 7932 de la Caja de Valores – 23/02/2015)
 Cuenta Comitente relacionada a CECON.Ar (Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina Ley 27.613/21) Resolución General CNV 884/2021 y Com
 A BCRA 7269 SI / NO:

DOMICILIO

DOMICILIO REAL					Usar para Correspondencia <input checked="" type="checkbox"/>
Calle: _____	Número: _____	Piso: _____	Depto: _____	Cód.Postal: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____			
Teléfono: () _____	FAX: () _____				
DOMICILIO LEGAL					Usar para Correspondencia <input type="checkbox"/>
Calle: _____	Número: _____	Piso: _____	Depto: _____	Cód.Postal: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____			
Teléfono: () _____	FAX: () _____				
DOMICILIO FISCAL					Usar para Correspondencia <input type="checkbox"/>
Calle: _____	Número: _____	Piso: _____	Depto: _____	Cód.Postal: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____			
Teléfono: () _____	FAX: () _____				

CUENTA DE ADMINISTRACION Y DE CUSTODIA DE TITULOS

1. Descripción de las Obligaciones del Agente.

El Agente deberá:

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes.
- Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. Del mismo modo, en el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial de carteras de inversión, el ALyC no podrá cursar órdenes o impartir instrucciones, que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el ALyC.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- Tomar órdenes de Clientes únicamente por escrito (presencial), en forma telefónica o por correo electrónico (email).
- Conocer el perfil de riesgo de sus clientes, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas, el perfil deberá considerar las políticas de inversión definidas por el órgano de administración, o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado. Deberá realizarse la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. El perfilamiento del cliente y su revisión podrá surgir de un cuestionario de autoevaluación instrumentado por escrito y/o por otros medios electrónicos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente. El agente deberá contar con la acreditación de que su cliente tuvo conocimiento efectivo del resultado del perfilamiento inicial y de las revisiones posteriores. El perfilamiento inicial del cliente, así como las modificaciones producto del proceso de actualización deberán incluir la fecha de elaboración. Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.
- En el marco del asesoramiento y administración, el ALyC deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.
- Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación - para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado - en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de la RG CNV 731. En todos los casos el Agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

.....
Firma/s del/de los Responsable/s

2. Descripción de los Derechos del Cliente.

El Cliente tiene derecho a:

- a) Conocer los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo a través del Agente, debiendo recibir un tratamiento igualitario en la relación comercial junto a una esmerada atención.
- b) Retirar los saldos que tenga a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también solicitar el cierre de la cuenta.
- c) Efectuar cualquier reclamo o divergencia con relación a la operatoria ante el Funcionario de Relaciones con el Público del Agente, debiendo recibir una respuesta antes de las 96 horas de efectuada la consulta.
- d) Conocer las comisiones, Tabla de Aranceles y derechos de mercado, como así también, demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables y operaciones que se puedan realizar, mediante nota que contenga esta información.
- e) Que en el supuesto de que el Agente cuente con una autorización general a operar en nombre del Cliente, éste conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorguen voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre.
- f) Recibir información en lenguaje claro y preciso, fácilmente entendible. Sin palabras o términos que den lugar a confusión del contenido.

3. Normas Aplicables a la Relación entre las Partes.

- a) Las firmas, autorizaciones y datos registrados al momento de la apertura de la cuenta títulos se consideran válidos y vigentes hasta tanto el Agente no reciba notificación en contrario, con independencia de que las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.
- b) El Agente no se obliga a asumir la representación del Cliente en caso que los títulos por él entregados fuesen denunciados por terceros como robados o perdidos, presenten oposición legal y/o vicios ocultos.
- c) Para el caso de retiro de títulos valores el Cliente deberá solicitarlo con la suficiente anticipación.
- d) El Agente y el Cliente se reservan la opción de cesar la prestación y utilización, respectivamente, del servicio de custodia y el resto de los servicios detallados anteriormente en cualquier momento, debiendo dar aviso a la otra parte con una antelación de 72 hs. hábiles.

CUENTA DE ADMINISTRACION Y DE CUSTODIA DE TITULOS (Continuación)

- a) CUENTA Ante la necesidad por parte del Cliente de efectuar preguntas, dudas o reclamos, se deberá dirigir personalmente al Responsable de Relaciones con el Público del Agente, el cual se encuentra en Av.Roque Saenz Peña 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual estará obligado a responder en un plazo prudencial.
- b) Los sitios web donde el Cliente puede acceder a información y normativa relativa a la actividad como Agente son: www.cnv.gob.ar, www.bcra.gob.ar, www.mae.com.ar, www.bolsar.com, www.rofex.com.ar, www.byma.com.ar, www.cajval.sba.com.ar y www.euroclear.com.
- c) Cuando exista pluralidad de titulares, éstos asumen activa y pasivamente el carácter de solidarios a todos los efectos que correspondan.

4. Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

- a) Todos los agentes que registren operaciones deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.
- b) Los Agentes tienen como requisito para su actuación, la realización de aportes al Fondo de Garantía para Reclamos a Clientes.
- c) El Fondo de Garantía para Reclamos a Clientes se conformará con:
 - a. El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en el funcionamiento con anterioridad a la Ley Nro.26.831 y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
 - b. Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.
 - c. Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
 - d. El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.
- d) Los agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que será publicado en www.cnv.gob.ar.
- e) Conforme lo dispuesto por la Ley 27440 Art.43 inc."x", hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la Comisión, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.
- f) La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.
- g) El Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.
- h) Los Mercados deberán observar las exigencias dispuestas en el Anexo I del Capítulo I Mercados del Título VI (RG CNV 622), en lo que respecta a las inversiones de las sumas acumuladas en el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los Puntos 2, 4, 5 y 6 de dicho Anexo.
- i) La Comisión establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- j) El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.
- k) El reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la Comisión. El cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.
- l) En caso de resolver la Comisión favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.
- m) Efectuado el pago, los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente de Negociación reclamado de las sumas abonadas y restablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- n) La Comisión podrá establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente.

5. Alcances de la Actuación del Agente.

- a) Las operaciones que implican débitos (Compras, Pases, etc) serán ejecutadas por el Agente siempre que existan en la cuenta los fondos necesarios para abonarlas.
- b) Las operaciones que implican créditos (Ventas, Pases, etc) serán ejecutadas siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados en la cuenta comitente a nombre del Cliente en la Caja de Valores S.A., u otro organismo de depósito colectivo de títulos valores
- c) El Agente prestará el servicio de cobros de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores sin responsabilidad alguna en caso de omisión a los obligados a su pago. El Agente percibirá una comisión en concepto de los servicios prestados.

.....
Firma/s del/de los Responsable/s

- d) El Agente tiene el derecho a exigir el depósito previo, total o parcial, o bloqueo total o parcial de saldos disponibles en la cuenta del cliente, como condición para la realización de cualquier operación.
- e) El Cliente autoriza al Agente a realizar cualquier saldo a favor, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento.
- f) Las operaciones de compra, suscripción o presentaciones en licitaciones serán realizadas por el Agente, siempre que existan los fondos suficientes y de libre disponibilidad para abonarlas. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, si en el plazo de liquidación de la operación la cuenta del Cliente no tiene los fondos suficientes el Agente podrá: a) proceder a la venta de los títulos, debiendo en ese caso el Cliente: a.1) abonar al Agente dentro de las 24 (veinticuatro) hs. cualquier diferencia o pérdida que surgiese y/o sufiere el Agente en virtud de la misma más gastos e intereses que surjan de la venta de los mismos; a.2) se debitarán los importes mencionados de su cuenta; o b) sin que su reiteración cree derecho alguno a favor del Cliente, adelantar los fondos necesarios al Cliente, pudiendo en dicho caso debitar en descubierto la cuenta del Cliente.
- g) Si no existe una autorización general del Agente para operar en nombre del Cliente:
 - a. Todas las operaciones realizadas por el Agente en nombre del Cliente, deberán contar previamente con el consentimiento del Cliente.
 - b. La aceptación sin reservas por parte del Cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
- h) Si existe autorización general del Agente a operar en nombre del Cliente:
 - a. Las inversiones que realice el Agente en nombre del Cliente son inversiones de riesgo que están sujetas a las fluctuaciones de precios de mercado y/o eventos o hechos externos ajenos al Agente, motivo por el cual éste no se responsabiliza por pérdidas, bajos rendimientos o malas decisiones que pudiera tomar, actuando en nombre del Cliente y que lo pudiera perjudicar económicamente de cualquier modo a éste. El Cliente acepta y entiende que la autorización general otorgada no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.
- i) A efectos de comunicar las características de cada inversión y operación realizada por el Cliente, el Agente brinda los siguientes servicios:
 - a. Home Banking, con información diaria.
 - b. Resumen de Cuenta Cuatrimestral

CUENTA DE ADMINISTRACION Y DE CUSTODIA DE TITULOS

- j) Para el caso en que los importes de las liquidaciones de pago o cobro (ya sean debido a compra, venta, amortización, renta, dividendos, cobros de custodia o cargos o comisiones por los servicios prestados, etc.) fueran en una moneda distinta a la moneda de la cuenta del Cliente, el Agente podrá realizar la operación de cambios correspondiente y debitar o acreditar, según el caso, el importe resultante de ésta, de la cuenta del Cliente.
- k) Las órdenes de compra o venta se efectuarán de acuerdo con las posibilidades operativas del Agente y también de acuerdo con las posibilidades del mercado.
- l) Si en la compra o entrega de títulos, el Cliente no manifestase orden en contrario o (en el caso de compra) no retirase los mismos, el Agente podrá prestar el servicio de custodia, cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de canje de láminas, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, pudiendo efectuar el depósito de los títulos en la Caja de Valores S.A. o en cualquier otra entidad u organismo nacional, internacional, público o privado, a satisfacción del Agente. Por el servicio de custodia el Agente podrá percibir una comisión periódica y una comisión por cobros de dividendos, rentas, amortizaciones, canjes, transferencias, etc., que se encuentra detallado en el Anexo de Cargos y Comisiones que se le entregará y será suscripto por el Cliente y que podrá modificarse previa notificación con la antelación debida. En el caso de entrega por parte del Cliente de los títulos, el Agente no se responsabiliza por la autenticidad, validez o legitimidad de los mismos.
- m) Las instrucciones, para que el Agente ejerza los derechos de suscripción o realice presentaciones en licitaciones, por cuenta y orden del Cliente, deberán estar en conocimiento del Agente 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento fijado por el emisor, de lo contrario no se realizará la suscripción, procediendo el Agente, a la venta de los derechos si hubiese compradores, quedando liberado de toda responsabilidad. El Cliente que desee participar en el eventual sobrante de suscripción (prorrato), deberá comunicarlo al Agente antes del vencimiento fijado por el emisor, depositando los fondos que cubran su pedido. En caso contrario, no tendrá derecho de participar en el mismo.
- n) Cuando el pago de un dividendo, interés u otro beneficio se ofreciere en más de una forma y el Cliente no hubiese dado instrucciones precisas con la debida anticipación, el Agente podrá optar por cualquiera de las formas que considere más conveniente, sin que ello le genere responsabilidad. Los dividendos en efectivo o rentas se acreditarán en la cuenta del Cliente, previa cancelación de otros saldos deudores.
- o) El Agente no asume responsabilidad alguna en caso de incendio, embargo, confiscación o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor por los títulos del Cliente depositados en este Agente y/o en la Caja de Valores S.A. u otro organismo de depósito colectivo de valores.
- p) En la Cuenta Comitente de Individuos, cuyos titulares sean dos o más personas físicas, los cotitulares responderán solidariamente frente al Banco, por los saldos deudores que arrojen (o generen) sus cuentas, en los términos del art. 1399 del Código Civil y Comercial
- q) En la Cuenta Comitente de Individuos, en caso de existir orden judicial de embargo contra alguno de los cotitulares, se autoriza expresamente al Banco a debitar el monto embargado y/o proceder a la venta de tenencia de títulos valores del saldo total que arroje la cuenta e inclusive depósitos futuros o en trámite, aunque la medida judicial se refiera a uno solo de los cotitulares de la cuenta. Los Clientes autorizan también al Banco a transferir dichos fondos a la orden del juez interviniente y a proceder al cierre de la cuenta.

6. Costos a Cargo del Cliente.

- a) Junto a la presente, se hace entrega del tarifario vigente, el cual contiene la descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones (desde la concertación hasta su liquidación).
- b) La información actualizada y vigente se encuentra disponible para el cliente en la página WEB www.comafi.com.ar

7. Riesgo de Mercado Inherentes.

Prospecto de Oferta Pública:

- a) Los valores negociables objeto de las operaciones de compraventa que se celebran en el Mercado, conllevan la asunción de diferentes riesgos propios de cada especie. Se recomienda al Inversor solicitar al Agente el Prospecto de Emisión y en su caso, el Prospecto del Programa, de donde resultarán en forma circunstanciada y detallada los riesgos inherentes al mercado de la especie a considerar, como así también la información completa sobre el Emisor, Fiduciario, Garantías y otros aspectos vinculados a su inversión. Asimismo se recomienda al Inversor consultar los informes de calificación emitidos por las empresas calificadoras de riesgo que tienen a su cargo la calificación del emisor, en la medida en que dichos informes hayan sido emitidos.
- b) En todos los casos, el Agente responde sólo con su patrimonio.

8. Garantía del Mercado y/o Cámaras Compensadoras.

- a) Los mercados y/o Cámaras compensadoras donde opera el Agente no garantizan las operaciones que registran.
- b) El respaldo y garantía para las operaciones celebradas por los Agentes está dada exclusivamente por el Patrimonio Neto de cada Agente. Cabe destacar que a los efectos de poder adquirir y mantener el carácter de Agente los mismos deben cumplir con requisitos patrimoniales especiales.

.....
Firma/s del/de los Responsable/s

9. Acceso de Información y Normativa Relativa a la Actividad del Agente.

- El Cliente puede acceder a las normativas y regulaciones a las cuales está sujeto el Agente a través de las siguientes páginas WEB: Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar), Caja de Valores(<https://caival.sba.com.ar/>), Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).
- El Cliente puede acceder a información sobre tarifarios y otros del Agente, a través de la siguiente página WEB: www.comafi.com.ar
- Para conocer los mercados donde opera del Agente, el Cliente puede acceder a la página WEB de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar)
- El Comitente podrá consultar su resumen de cuenta mediante el Sistema de Consulta de Tenencias "on line", para acceder al servicio deberá presentarse en la Caja de Valores S.A. a efectos de solicitar su clave de acceso, luego del cual deberá ingresar en la página de Custodia de Saldo por Internet en el link <https://inversor.sba.com.ar/?1089> o <https://inversor.sba.com.ar/?1659>. Para mayor información sobre el sistema proporcionado por la Caja de Valores S.A. podrá consultarse en la página de internet de Caja de Valores S.A. en la dirección <https://caival.sba.com.ar/>.
- Al suscribirse el Convenio de Apertura, el Cliente recibe en este acto un ejemplar del Código de Conducta, que permite acreditar su toma de conocimiento.
- La información correspondiente a las operaciones realizadas y/o el estado de títulos valores y/o el listado de movimientos de pesos, dólares u otras monedas originados por el depósito y operatoria de títulos valores, estará a disposición del Cliente mensualmente, dentro de los 15 (quince) días hábiles bancarios contados a partir de la conclusión del período a rendir, quedando las operaciones realizadas conformadas, si no hubiere formal observación por parte del Cliente dentro de los 30 (treinta) días hábiles bancarios contados a partir del retiro de la misma o del vencimiento del plazo para su retiro.

10. Obligaciones del Cliente.

- El Cliente deberá brindarle al Agente el domicilio postal, correo electrónico y número de teléfono celular a efecto que el Agente pueda enviarle notificaciones.
- El Cliente deja constancia que conoce las modalidades y condiciones de las operaciones de plaza.
- En caso de recibir información por parte del Agente que no sea legible o que esté redactada con palabras o términos que den lugar a confusión del contenido o no comprenderse en su totalidad, deberá advertir de la situación al Agente para que éste explique con lenguaje entendible la/s palabra/s o términos en conflicto.
- El Cliente se compromete a informarle al Agente y comunicarle cualquier modificación sobre sus datos completos, CUIT/L, correo electrónico vinculante para toda notificación y domicilio donde quiere recibir en formato papel el resumen mensual de parte del Agente o cualquier otra comunicación relacionada que necesite enviar éste.
- Será de la exclusiva responsabilidad del cliente la decisión de realizar o no la o las inversiones, desligando de toda responsabilidad al Agente.

CUENTA DE ADMINISTRACION Y DE CUSTODIA DE TITULOS (Continuación)

- El Agente y el Cliente, someten su relación en las partes que correspondan, a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores, a los mercados donde opere el Agente, Caja de Valores S.A. y a las que en el futuro dicten estas organizaciones y quienes las reemplacen y que cualquier decisión que éstos organismos tomaren, el Agente no tendrá responsabilidad alguna por los efectos que dichas decisiones pudieren ocasionar al Cliente
- El Cliente se compromete a comunicar al Agente cualquier cambio de domicilio o cualquier otra información que pudiera afectar la operatoria, dentro de los 2 (dos) días hábiles bancarios de producido.
- El Cliente declara que los datos consignados en la el formulario correspondiente son correctos y completos.
- El Cliente se compromete a reembolsar y/o abonar al Agente cualquier adelanto de fondos, préstamo, gasto, precio, costo, cargo, tasa, impuesto, comisión, pérdida, deuda, emolumento, etc. que el Agente otorgase, debiese abonar, percibir o soportar en virtud de la presente y/o cualquier otro compromiso asumido con y/o prestado por el Agente, autorizando al Agente a debitar de la cuenta que el Cliente tuviese en el Agente, la/s suma/s adeudada/s por tales conceptos y/o compensar total o parcialmente las mismas con los fondos, títulos o valores de cualquier naturaleza que el Cliente tuviere depositados a su nombre u orden y/o vender dichos valores para con su producido efectuar la compensación, todo ello sin necesidad de interpelación alguna, estando el Agente además autorizado a vender la cantidad de valores necesaria del Cliente, e imputar el producido de los mismos al pago de la deuda. A tal efecto los valores quedan en prenda o garantía a favor del Agente.
- El Cliente manifiesta que ha realizado y realizará en cada caso su propia evaluación legal, regulatoria, impositiva, financiera, contable y de inversión respecto de las operaciones a instruir al Agente. El Cliente manifiesta que las decisiones las tomará en forma individual, asumiendo la responsabilidad y riesgo por todos los actos realizados por el Agente en cumplimiento de las instrucciones recibidas. El Cliente exime al Agente de cualquier responsabilidad o reclamo por omisión de actuar o cumplir con las instrucciones debido a causas que no se deban a culpa o dolo del Agente.
- El Cliente deberá brindarle oportunamente al Agente la información necesaria requerida por el Agente, a efectos de conocer su Perfil de Riesgo como inversor. -

11. Indicaciones con Saldos Líquidos del Cliente.

- Los saldos líquidos del Cliente al final del día, serán acreditados por el Agente en la cuenta monetaria que tuviera abierta en la entidad número N°-----, y/o en cualquier otra
- El Agente tiene el derecho a realizar cualquier saldo a favor del cliente, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el cliente.

12. Cierre de Cuentas.

- Por parte del Cliente:
 - El cliente tiene el derecho de solicitar el cierre de la cuenta comitente, debiendo para ello solicitar la transferencia de la tenencia a otro Agente o venta total de las tenencias. Bajo ningún concepto el cliente puede cerrar la cuenta comitente si ésta tuviera saldos vigentes, debiendo liquidar o transferir previamente los mismos como paso previo al cierre definitivo.
 - La firma de cualquiera de los titulares bastará para el cierre de la cuenta comitente, en caso de uso indistinta de la misma
- Por parte del Agente:
 - El Agente podrá decidir unilateralmente o por incumplimiento por parte del comitente, el cierre de la cuenta comitente, debiendo en este caso, notificar al cliente con una antelación de 72hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiere, al titular.
 - El Agente tiene el derecho a cerrar la cuenta del cliente y a liquidar las posiciones abiertas, entendiéndose como tales a toda posición comprada o vendida tomada por el cliente pendiente de liquidación o a liquidar en cualquier plazo futuro, con detalle del plazo de antelación y de los plazos y forma de notificación requeridos para realizar estas acciones.
 - El Cliente autoriza al Agente a proceder al cierre de la cuenta comitente, si ésta no registrara saldos y movimientos en el término de los 90 días corridos desde la última operación.

13. Riesgos Asumidos por el Cliente ante incumplimiento del Agente.

- La relación entre el Cliente y el Agente es una relación de confianza, basada en las consideraciones que haya tenido en cuenta el Inversor sobre el Agente, que suponen la experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado, etc.
- El Riesgo para el Inversor podría estar dado por la falta de ejecución del Agente de la orden dada por el Cliente, o en caso de cumplida dicha orden, por la inobservancia respecto al depósito de los valores negociables o de los fondos en las respectivas cuentas del cliente
- En todos los casos, el Agente responde sólo con su patrimonio.

.....
Firma/s del/de los Responsable/s

DECLARACIÓN JURADA - CARTERA PROPIA (Sólo p/Personas Físicas)

Apellido y Nombre del TITULAR 1:

Declaro bajo juramento que SI / NO soy A) parientes por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado: padre/madre hijo/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a B) parientes por afinidad línea recta y colateral hasta el segundo grado: suegro/a, yerno/nuera, cuñado/a, hijos afines (hijo/s del otro cónyuge o conviviente) C) cónyuge, y conviviente con unión convivencial inscripta o no inscripta de algún miembro del órgano de administración o del órgano de fiscalización o síndico o consejero de vigilancia o gerente o socio o accionista o empleado o administrador o apoderado o representante de Banco Comafi S.A.

En caso Afirmativo, indique Apellido y Nombre de/los Pariente/s:

Apellido y Nombre del TITULAR 2:

Declaro bajo juramento que SI / NO soy A) parientes por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado: padre/madre hijo/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a B) parientes por afinidad línea recta y colateral hasta el segundo grado: suegro/a, yerno/nuera, cuñado/a, hijos afines (hijo/s del otro cónyuge o conviviente) C) cónyuge, y conviviente con unión convivencial inscripta o no inscripta de algún miembro del órgano de administración o del órgano de fiscalización o síndico o consejero de vigilancia o gerente o socio o accionista o empleado o administrador o apoderado o representante de Banco Comafi S.A.

En caso Afirmativo, indique Apellido y Nombre de/los Pariente/s:

Apellido y Nombre del TITULAR 3:

Declaro bajo juramento que SI / NO soy A) parientes por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado: padre/madre hijo/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a B) parientes por afinidad línea recta y colateral hasta el segundo grado: suegro/a, yerno/nuera, cuñado/a, hijos afines (hijo/s del otro cónyuge o conviviente) C) cónyuge, y conviviente con unión convivencial inscripta o no inscripta de algún miembro del órgano de administración o del órgano de fiscalización o síndico o consejero de vigilancia o gerente o socio o accionista o empleado o administrador o apoderado o representante de Banco Comafi S.A.

En caso Afirmativo, indique Apellido y Nombre de/los Pariente/s:

Apellido y Nombre del TITULAR 4:

Declaro bajo juramento que SI / NO soy A) parientes por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado: padre/madre hijo/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a B) parientes por afinidad línea recta y colateral hasta el segundo grado: suegro/a, yerno/nuera, cuñado/a, hijos afines (hijo/s del otro cónyuge o conviviente) C) cónyuge, y conviviente con unión convivencial inscripta o no inscripta de algún miembro del órgano de administración o del órgano de fiscalización o síndico o consejero de vigilancia o gerente o socio o accionista o empleado o administrador o apoderado o representante de Banco Comafi S.A.

En caso Afirmativo, indique Apellido y Nombre de/los Pariente/s:

DATOS OBLIGATORIOS PERSONAS JURIDICAS

Informo los datos correspondientes a la inscripción de la sociedad:

Fecha de Inscripción de la sociedad: Numero de inscripción:

Libro, Folio y lugar:

AUTORIZACION PERMANENTE PARA TRANSFERIR A CUENTA Y DEBITO DE COMISIONES

Solicito/amos en forma permanente y doy/damos mi/nuestra entera y expresa conformidad, para que el producido por toda venta de acciones y/o transferencias de dividendos y otras acreencias en efectivo, como así también el cobro de comisiones y/o gastos por servicios vinculados al funcionamiento de la cuenta comitente abierta en Banco Comafi S.A. cuyo detalle suscribí por instrumento separado, sea debitado y/o transferido, a la cuenta que se indica a continuación, previa deducción, en los casos de acreditaciones, de los gastos, comisiones e impuestos que correspondan.

DATOS	PESOS	DÓLARES	EUROS
Banco	Banco Comafi S.A.	Banco Comafi S.A.	Banco Comafi S.A.
Sucursal			
Tipo de Cuenta	<input type="checkbox"/> C.Ahorro <input type="checkbox"/> Cta.Cte.	<input type="checkbox"/> C.Ahorro <input type="checkbox"/> Cta.Cte.	<input type="checkbox"/> C.Ahorro <input type="checkbox"/> Cta.Cte.
Cuenta Número			

En el caso de cobros de comisiones, el procedimiento será el siguiente (Correspondiendo un orden de prioridad):

- Cobro de las correspondientes comisiones sobre la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente vinculada.
- Sobre saldo en especie Pesos/Dólares acreditados en la Cuenta Comitente.
- Cobro mediante venta de tenencia de especies acreditadas en la Cuenta Comitente.

.....
Firma/s del/de los Responsable/s

INVERSOR CALIFICADO

Acorde a lo establecido por la RG CNV 761 y sus modificatorias, declaro bajo juramento que SI (seleccionar la personería que le corresponda del listado que se detalla a continuación) / NO encuadro en la clasificación de INVERSOR CALIFICADO:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado | <input type="checkbox"/> Fideicomisos Financieros con oferta pública. |
| <input type="checkbox"/> Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público | <input type="checkbox"/> Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo. |
| <input type="checkbox"/> Fondos Fiduciarios Públicos. | <input type="checkbox"/> Sociedades de Garantía Recíproca. |
| <input type="checkbox"/> La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). | <input type="checkbox"/> Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia. |
| <input type="checkbox"/> Cajas Previsionales. | <input type="checkbox"/> Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN. |
| <input type="checkbox"/> Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas. | <input type="checkbox"/> Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) (*). |
| <input type="checkbox"/> Fondos Comunes de Inversión. | <input type="checkbox"/> Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. |

(*) El valor de UVA actualizado lo puede consultar en https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp

ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES (AAGI)

Declaro/amos bajo juramento que, acorde a lo establecido en la RG CNV 622 y modificatorias (Título VII, Capítulo I, Anexo I), **NO** tengo/emos a la fecha ningún convenio firmado con algún Asesor Global de Inversiones (AAGI) y que en caso de cambiar esta situación y decidir operar con algún AAGI, nos comprometemos a informar de esta situación a Banco Comafi S.A. previo a la firma de dicho convenio.

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, por parte del Cliente, éste firma a continuación:

POR EL TITULAR		POR EL TITULAR	
..... Firma del Titular 1 y/o Apoderado Aclaración, Tipo y Número de Documento Firma del Titular 3 y/o Apoderado Aclaración, Tipo y Número de Documento
..... Firma del Titular 2 y/o Apoderado Aclaración, Tipo y Número de Documento Firma del Titular 4 y/o Apoderado Aclaración, Tipo y Número de Documento
USO EXCLUSIVO BANCO COMAFI S.A.			
Recibió:		Verificó Identidad y Firmas:	
Firma y Sello:		Firma y Sello:	